



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES
I INTERIOR

CONSULTA 2019-3-P

¿Es necesario en la documentación prevista en el art. 44.1 presentar el esquema unifilar eléctrico? ¿No lo tiene ya la administración a través del procedimiento de la autorización sectorial preceptiva, competencia de la DG de Política Industrial?

El artículo 44.1 de la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears establece que, junto con la declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad, se presentará -en el caso de las permanentes inocuas- un certificado suscrito por un técnico competente que debe incluir una memoria técnica sucinta que contendrá, entre otros aspectos, planos con la ubicación de los elementos esenciales de las instalaciones técnicas.

Esta documentación debe presentarse ya que es sobre ella que el técnico certifica el cumplimiento de la normativa aplicable. Que algunos aspectos de esta documentación se haya presentado ante otra administración no es relevante, y más teniendo en cuenta que, como se dice en propia consulta, puede haber sido presentada por un instalador autorizado que no tenga la consideración de técnico competente a los efectos del art. 44.